



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-01316

Asunto: no accede a lo solicitado y requiere

En consideración al anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, el Despacho advierte que dicha solicitud de embargo no será tenida en cuenta, toda vez que se requiere al apoderado de la parte actora para que manifieste según la respuesta de transunion cuáles son las cuentas que pretende embargar.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, 11 mayo de 2023, en la fecha,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS N° __, fijados a las 8:00 a.m.*

Secretario

dm

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **781e493387356e86379ac4c8dcd5425b98d7e61c836d601fba4039081c597a57**

Documento generado en 10/05/2023 04:12:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>